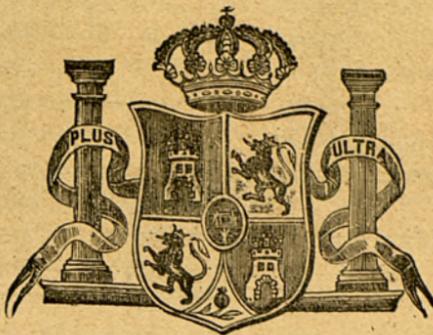


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 253.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gumiel de Ízan, contra la providencia de este Gobierno que revocó el acuerdo adoptado por el mismo y Junta de asociados, por el que se procedió á la subasta del arbitrio forzoso de la medida mayor del vino, y dejó los servicios de este arbitrio para recaudarlos por administracion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de la citada corporacion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Marcos Maria Arnaiz y Lopez, vecino de Burgos y propietario de unas aceñas y una presa, hoy deruida, sitas en el rio Duero, término municipal de Aranda, á 83 metros próximamente como distancia media del único puente de esta villa sobre aquel rio, y titula-

das del Cristo, solicita la reconstruccion de las referidas aceñas y presa.

La altura que se propone dar á la presa es de 1 metro 50 centímetros desde flor de tierra, y su coronacion quedará horizontal y á 1 metro de una señal en forma de cruz grabada en uno de los sillares de un muro de la antigua aceña.

El arranque de la presa en la márgen izquierda del rio se halla á 66 metros del puente y aguas abajo de él, enfrente y por debajo del muro del matadero de la villa.

El de la orilla derecha á 100 metros del puente y aguas abajo.

El caudal que ha de utilizar es solo el que da el Duero en el estiaje, ó sea, segun el proyecto, unos 2 metros cúbicos por segundo.

En otras épocas el necesario para el artefacto segun es costumbre en esta clase de aceñas. Carecerá de cauce de desviacion, proyectándose emplazar los molinos en los extremos de la presa. Se utilizará la fuerza motriz en la mollienda de cereales.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á presentar alguna reclamacion en contra lo verifiquen en el término de 30 dias, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á cuyo efecto encontrarán de manifiesto en esta Seccion de Fomento el proyecto y expediente de referencia.

Burgos 7 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Subasta de caza.

Con esta fecha he acordado suspender la subasta para el aprovechamiento de la caza del monte Quintana de los Cojos, de Modubar de la Emparedada, anunciada para el dia 15 del actual, hasta tanto

que resuelva este Gobierno respecto de la reclamacion del propietario del dominio directo de dicho monte Sr. Marqués de Aguilafuente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Junio de 1892.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos que á continuacion se expresa:

Monterrubio. — 1892. — Victor Sainz de la Torre, pendiente.

Citores del Páramo. — 1892. — Ciriaco Sedano Maté, sorteable.

Arenillas de Villadiego. — 1891. — Leocadio Peña Salazar, exento.

Quintanilla del Agua. — 1890. — Agustin Lozano Miguel, exento.

Valle de Valdebezana. — 1889. — Felipe Peña Fernandez, pendiente. Fermin Fernandez Peña, excluido totalmente.

Torrecilla del Monte. — 1892. — Bernabé Cogollos Fernandez, pendiente.

Arcos. — 1892. — Angel Juarros Nuñez sorteable.

Zalduendo. — 1892. — José Martinez Ortega, exento,

Arraya. — 1892. — Gregorio Diez Molina y Miguel Cuesta Saez, exentos.

Santo Domingode Silos. — 1892. — Eusebio Septiem Portugal, exento.

Castrillo de la Vega. — 1892. —

Policarpo Ballesteros Juez, sorteable.

Merindad de Cuestaaurria. — 1892. — Toribio Llorente Mata, excluido temporalmente.

Burgos. — 1892. — Isidoro Vallejo Garcia, excluido temporalmente.

Covarrubias. — 1892. — Pablo Gonzalez Reoyo, sorteable.

Villahoz. — 1892. — Eleuterio Gutierrez Velasco, exento.

Royuela. — 1892. — Elías Ronda Gonzalez, excluido totalmente.

Retuerta. — 1892. — Juan Arroyo Esteban, pendiente.

Villasandino. — 1890. — Leonor Martin Perez, exento.

En este estado de la sesion y siendo las doce de la mañana se suspendió la misma, acordando la Corporacion continuarla á las tres de la tarde.

Reanudada á dicha hora, la Comision se ocupó de los demás asuntos de quintas que estaban señalados, á saber:

Roa. — 1892. — Antonio Marcos Sebastian, sorteable.

Campolara. — 1891. — Antonio Moreno Arribas, exento.

Hinojar del Rey. — 1892. — Manuel Tapia Peñalva, sorteable.

Cerezo de Riotiron. — 1892. — Cipriano Gordo Gayangos, exento.

Santivañez del Val. — 1892. — Policarpo Martinez Alamo, pendiente.

Burgos. — 1892. — Mariano Rodriguez Páramo, sorteable. Hilario Castaño Barrios, pendiente.

Jaramillo de la Fuente. — 1891. — Francisco Sainz Lopez, pendiente.

Carrias. — 1892. — Bienvenido Martinez Garcia, sorteable.

Palacios de la Sierra. — 1892. — Secundino Carbonero Chicote, exento.

1891. — Julian Chicote Alonso, expediente de prófugo.

Villoruevo. — 1892. — Rosendo Cuesta Moreno, pendiente.

Fresno de Riotiron. — 1892. — Plácido Muñoz Manzanedo, exento.

Castil Delgado.—1892.—Ciriaco Lopez Montes, exento.

Cebrecos.—1892.—Juan Delgado Barbadillo, exento.

Castrogeriz.—1892.—Ruperto Perez Minguez, sorteable.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 8 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 9 de Junio de 1892.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos que á continuacion se expresa:

Ameyugo.—1891.—Ladislao Frias y Gonzalez, pendiente.

Las Rebolledas.—1892.—Lorenzo Arnaiz Osmá, excluido totalmente.

Baños de Valdearados.—1889.—Nazario Gete Catalan, útil condicional y que pase á observacion.

Aranda de Duero.—1891.—Indalecio Burgos Martinez, excluido temporalmente.

1892.—Segundo Bartolomé Moñeo, pendiente.

Villalbilla junto á Burgos.—1890.—Geminiano Pardo Sainz, que comparezca á ser reconocido el dia 25 del actual.

Quintanadueñas.—1892.—José Pardo Trascasa, sorteable.

Tablada del Rudron.—1890.—Luciano Rodriguez Martin, exento.

Merindad de Valdeporres.—1892.—Domingo Sainz Sainz, exento.

Quintanilla Somuñó.—1892.—Pedro Benito Perez, excluido totalmente.

La Molina de Ubierna.—1892.—Tiburcio Moradillo Garcia, pendiente.

Sotillo de la Rivera.—1889.—Dionisio Gutierrez Simon, pendiente.

Vadocondes.—1891.—Benito Gayubas Andrés, excluido temporalmente.

1889.—Hermenegildo Lopez Nuñez, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1892.—Feliciano Luengas Dorrego, pendiente.

Merindad de Cuestaurrea.—1892.—Francisco Peña Ruiz, exento.

Coruña del Conde.—1892.—Enrique Carazo Miguel, exento.

1891.—Marcos Hernando Aceña y Francisco Bascones Teresa, exentos.

Poza de la Sal.—1890.—Demetrio Padrones Martinez, presentada la fe de óbito.

Valdeande.—1891.—Cipriano Cámara Calvo, pendiente.

Miranda de Ebro.—1892.—Ri-

cardo Medinilla Bastida, exento. Patrocinio Zumel Moduga, presentado el testimonio de la causa que se le sigue.

Aldeas de Medina.—1892.—Bernardo Carriazo Gonzalez, exento.

1889.—Valentin Baranda Gonzalez, acreditado su fallecimiento.

Santa Cruz de la Salceda.—1891.—Eugenio Abad Baciero, pendiente.

1890.—Mariano Martin Martin, pendiente.

Valle de Tobalina.—1892.—Faustino Martinez Ruiz, exento.

Merindad de Valdivielso.—1892.—Felipe Sainz Martinez, pendiente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Director interino de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Capital, fechado en el dia de ayer, participando que el 11 del actual y hora de las nueve de la mañana darán principio los exámenes públicos de los niños concurrentes á la seccion superior de la Escuela práctica, y á las 3 de la tarde del mismo dia los de los asistentes á la seccion elemental, é invitando á la Corporacion provincial á que asista á los expresados actos; y la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro dirigido á su autoridad por el Alcalde de Pedrosa del Príncipe dando conocimiento de los grandes daños causados en los campos de aquel municipio por la tempestad del dia 25 de Mayo último: se acordó que se diera cuenta de dicho oficio á la Diputacion provincial.

Así bien se acordó que pasara á la Diputacion otro oficio del Sr. Gobernador trasladando el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Castrogeriz con fecha 3 del actual dando conocimiento de las familias de aquella localidad que han emigrado á consecuencia de los pedriscos que cayeron en ella en los dias 25 y 26 de Mayo último, así como las comunicaciones de los Alcaldes de San Pedro Samuel, La Vid de Aranda y Zumel participando los perjuicios sufridos en aquellos pueblos por la misma causa.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra de igual autoridad de Zaragoza, en que á la vez se transcribe el oficio de aquella Comision provincial dando conocimiento de estar conforme con la Diputacion de Burgos en abonar con cargo al presupuesto del Hospicio de aquella ciudad las estancias que han causado y causen en el de esta provincia los dos hermanos Juana Teresa y Baldomero Emilio Nebra, huérfanos, naturales de aquella Capital, hasta que se ofrezca oportunidad de trasladarlos á la misma; y la Comision acuerda quedar

enterada, que se una al expediente de su razon y que desde luego se remita la cuenta de las estancias causadas.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de la Direccion de la Compañía del ferro-carril del Norte, fechada en Madrid el dia 8 del actual, en que se participa que la Compañía ha acordado abonar la cuenta de los gastos causados en el Hospicio provincial por los heridos en el choque de trenes de 23 de Setiembre último Sr. Long, Felipa Larrañaga y Eulogia Ortiz, y se interesa que se manifieste á favor de quien ha de extenderse el documento de pago: la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste que dicho documento de pago debe extenderse en favor del Sr. Presidente de la Diputacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 9 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 13 de Junio de 1892.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Villaescusa del Butron.—1890.—Mateo Huidobro Gonzalez, excluido temporalmente.

Salas de los infantes.—1892.—Domingo Heras Camarero, excluido temporalmente.

Pineda de la Sierra.—1891.—Eusebio Marcos Saiz, excluido temporalmente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la órden de la Direccion general de Administracion Local en que se dispone que se ponga de oficio en conocimiento de las partes interesadas en el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda contra un acuerdo de la Diputacion provincial relativo á declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas que adeuda aquel municipio, la instruccion del expresado expediente de alzada, á fin de que en el plazo de 20 dias puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho; y la Comision acuerda que informe la Contaduría acerca de si existe algun razonamiento ó documento que convenga aducir en dicho plazo.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando una órden

en el mismo sentido de la propia Direccion general en el recurso de alzada que pende ante la misma contra un acuerdo de esta Comision provincial que declaró no haber lugar á la nulidad de un apremio expedido por la misma tambien contra el Ayuntamiento de Aranda.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Coculina en que manifiesta que por falta de personal necesario se ha dejado de formar en el plazo de 15 dias, establecido por el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, el expediente de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas que causó en aquel término municipal el pedrisco del dia 25 de Mayo último, y pidiendo que se le conceda próroga de dicho plazo para instruir el expresado expediente y que se le haga participante de los beneficios de la suscripcion: la Comision acuerda contestar que la Corporacion provincial carece de atribuciones para ampliar el plazo mencionado, y que al verificarse la distribucion de los fondos que la suscripcion produzca se tendrá en cuenta á dicho pueblo si llega á justificar en legal forma las pérdidas que ha sufrido.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos participando que en los dias 7, 8 y 9 del corriente se han verificado los exámenes generales de aquel Establecimiento, y proponiendo que se designe el dia y la hora en que ha de tener lugar la distribucion de premios; y la Comision acuerda señalar para dicho acto el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, debiendo verificarse en el salon de actos de la Diputacion en la forma dispuesta por el art. 94 del Reglamento de aquella escuela.

Dióse cuenta del oficio que dirige el Médico especialista de las enfermedades de los ojos D. Marcos Mardones, con fecha de hoy, haciendo presente que existen entre los enfermos pobres que asisten á la consulta pública algunos cuyo estado exige operacion y permanencia en cama, y que al dirigirse al Hospicio con el fin de procurársela le han manifestado que el local destinado á él por la Diputacion se halla ocupado por otros enfermos; y la Corporacion acuerda nombrar una Comision, compuesta de los Sres. Arnaiz y Martin para que conferenciando con el Sr. Diputado Inspector de dicho asilo, y de conformidad con el mismo, atiendan á esta necesidad por los medios que consideren convenientes.

Dada cuenta del oficio del Sr. Juez instructor del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de esta Capital remitiendo el testi-

monio literal del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1891 Juan Rodriguez Terrados, que cubrió cupo por Peral de Arlanza, y que se hallaba sufriendo condena al ser declarado soldado sorteable, y participándolo á la Comision á los efectos del caso 8.º del art. 63 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda contestar que no le es posible reformar dicho fallo, no solo por ser posterior la sentencia á la declaracion de soldado, sinó por que esta Corporacion carece de facultades legales para modificar sus resoluciones sobre esta clase de expedientes.

Diose cuenta de la comunicacion del Alcalde de Pinilla de los Moros remitiendo el expediente que ha instruido ante el Ayuntamiento de su presidencia la viuda D.ª Maria Izquierdo Lopez, madre del mozo Pedro Gomez Izquierdo, alistado por aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, alegando en virtud de lo dispuesto por el art. 85 de la ley, en favor de su hijo, la excepcion de hijo único de viuda pobre; y resultando que no se justifican ni la pobreza de la madre ni los auxilios que le presta el mozo: la Comision acuerda que, previas las justificaciones de dichos extremos, falle el Ayuntamiento segun considere procedente, que notifique la resolucion al mozo y á los interesados en contra para que puedan apelar de ella si vieren convenirles, que remita nuevamente el expediente que se le devolverá para que le tenga en cuenta al fallar, y que mande asi bien copia certificada de su resolucion, expresando si se ha apelado ó no de ella, citando á los interesados para que puedan concurrir ante esta Superioridad el dia 30 del corriente y hora de las nueve de su mañana, que se señalan para conocer de este asunto.

Diose lectura del oficio del Alcalde de La Gallega, remitiendo la copia certificada del acuerdo dictado por aquel Ayuntamiento en 4 del actual en que ha dado por terminado el expediente de prófugo que estaba instruyendo contra el mozo Silverio Porteguillo Gonzalez, alistado con el núm. 1 para el reemplazo de este año, por haberse presentado voluntariamente y le ha declarado soldado sorteable; y la Comision acuerda dejar sin efecto esta última resolucion y ordenar á aquella corporacion municipal que termine la instruccion del expediente de prófugo y le ultime con su fallo, remitiéndole á esta Superioridad para que pueda confirmarle ó revocarle en virtud de las atribuciones que concede á la misma el art. 96 de la ley de reemplazos, señalándose el dia 27 del actual y hora de las nueve de su mañana para que esta Comision

conozca de dicho asunto, para cuyo dia y hora deberá el Alcalde citar á los interesados, remitiendo antes á esta Superioridad el expediente de que queda hecho mérito.

Visto el oficio del Alcalde de Belorado remitiendo las certificaciones, expedidas respectivamente por el Juez municipal suplente de aquella villa y por el Secretario del Juzgado municipal de Villagalijo, en las que se hace constar que el mozo Pedro Garcia y Corral, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1891 y declarado soldado sorteable en la revision de este año, ha fallecido en aquella villa el 11 de Mayo último, y que Luciano Ruiz Gutierrez, alistado tambien por Belorado para el reemplazo de 1890, que quedó exento con arreglo al art. 69 de la ley, falleció así bien en Villagalijo el dia 7 de Mayo próximo pasado: la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Coronel Jefe del Cuadro de reclutamiento de esta Capital participando que el recluta Nazario Benito Hernando, alistado en Arauzo de Miel para el reemplazo de 1890, que quedó excluido temporalmente como corto de talla y declarado soldado sorteable en la revision de 1891 por haber alcanzado la estatura legal necesaria para activo, ha resultado corto de talla en virtud del expediente de su razon: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que le talle en la revision próxima de 1893.

No habiéndose tomado acuerdo en el dia 7 de Mayo último sobre el caso que estaba señalado para el mismo del expediente de exencion del mozo Dionisio Escribano Ureta, alistado en el distrito de Canicosa para el reemplazo de este año, y habiéndose recibido la certificacion de existencia de su hermano en el Ejército, de cuyo documento se hallaba pendiente: la Comision acuerda señalar el dia 27 del actual y hora de las nueve de su mañana para conocer de este asunto.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion provincial de la instancia que dirige con fecha 7 del actual á la Corporacion expresada D. José Hurtado Capelo, Depositario Subalterno de fondos provinciales del partido de Aranda, pidiendo que se le releve de la fianza que tiene prestada y se le conceda un sueldo por sus servicios, ó se obligue á los pueblos á que verifiquen los ingresos de sus débitos á las Cajas de la provincia en aquella Depositaria Subalterna y no en la Capital.

La Comision, cumpliendo el deber de procurar que se lleven á efecto los fines que la Corporacion provincial se ha propuesto al abrir una suscripcion en metálico en favor de los labradores pobres y de

los jornaleros que han quedado sin recursos á consecuencia de las inundaciones y de los pedriscos que han ocurrido en extensas comarcas de los partidos judiciales de Castrogeriz y Villadiago y en algunos pueblos de los de Burgos, Lerma, Villarcayo, Briviesca y Sedano, acuerda que se dirijan cartas impresas, suscritas con la firma del Vicepresidente y Vocales de esta Corporacion, á las personas acomodadas de la provincia rogándoles que tomen parte en dicha suscripcion que se halla abierta en la Depositaria provincial, á fin de lograr que los rendimientos de la misma puedan atender en todo lo posible á la desgracia de las localidades siniestradas.

Así bien acuerda la Comision expresar en nombre de la Diputacion provincial el reconocimiento de la misma á los Directores de los periódicos de esta Capital que han abierto en sus columnas suscripcion en favor de los pueblos siniestrados, por el celo caritativo y patriótico que han demostrado con tan noble proceder, así como al Director del Diario de Burgos por el medio que ha ideado y que va á poner en ejecucion de celebrar una tómbola que venga á aumentar los productos de la suscripcion.

La Comision, enterada de la carta del Sr. D. Jacinto Ontañón, Director y propietario del periódico que se publica en esta Capital con el nombre del Papamoscas, en que propone á la Diputacion que organice una corrida de novillos en la Plaza de toros de esta ciudad para destinar sus productos al aumento de los rendimientos de la suscripcion, utilizando los servicios que se compromete á prestar gratuitamente con dicho objeto el espada D. Isidro Grané con su cuadrilla, segun manifiesta en carta desde Madrid á dicho Sr. Ontañón, acordó contestar á dicho Sr. dándole las gracias por su generosa intervencion en este asunto, rogándole que las trasmita tambien al Sr. Grané, haciéndole presente que la Corporacion está dispuesta á coadyuvar en la medida de sus facultades á que se realice dicho espectáculo público, si bien no puede llevarle á cabo por su cuenta por carecer de atribuciones para ello.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Anastasio Garcia Bermejo, vecino de Los Balbases, la autorizacion que solicita en su instancia de 14 de Mayo último para ejecutar algunas obras en una casa, huerta y era de su propiedad, sitas en dicho pueblo, contiguas á la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, bajo las condiciones fijadas por el expresado funcionario facultativo.

Para informar lo que proceda en el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Rodrigo, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma en que se negó la aprobacion del contrato de cesion del remate celebrado para la construccion de una Escuela pública en el barrio de Villatoro: la Comision acuerda que se devuelva la instancia al Alcalde para que emita informe en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 140 de la ley municipal, y que al propio tiempo se reclame copia certificada del acuerdo apelado.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Jacinto Aparicio Hernando, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por virtud del cual se le niega participacion en el aprovechamiento de 1500 pinos concedidos al pueblo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, ordenando al Ayuntamiento dé al recurrente la suerte de pinos que le corresponda.

Examinado el expediente, remitido al Sr. Gobernador por la Direccion general de Administracion local para que oiga á esta Comision y una al mismo los debidos antecedentes, instruido á virtud de instancia de D. Patricio Muñoz, padre del mozo Pedro, quinto del alistamiento de Ontoria del Pinar, en solicitud de que se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió á metálico la suerte de dicho mozo: la Comision acuerda informar en sentido favorable á la devolucion solicitada, á calidad de que se justifique con certificacion del Jefe de la Zona el hecho de redencion, cuyo documento debe unirse al expediente antes de devolverle al centro superior de donde procede.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, incoado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en solicitud de la competente autorizacion del Gobierno de S. M. para la cobranza de los derechos sobre varios artículos de comer y arder, materiales de construccion y otros efectos gravados con arbitrio extraordinario municipal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto en el próximo ejercicio de 1892-93: resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo de 1877, la Comision acuerda informar en sentido favorable á la autorizacion solicitada.

En vista del oficio dirigido por D. Pedro Arraiz, Agente nombrado para la formacion de las cuentas municipales del distrito de Tardajos correspondientes á los ejercicios

de 1888-89 y 1889-90, quejándose de que habiendo entregado estas á la Junta municipal para su examen y censura y siendo dos los Alcaldes que han rendido la de 1889-90, ambos se niegan á satisfacerle sus dietas: la Comision acuerda que se manifieste al Alcalde la obligacion en que se encuentra de satisfacer dichas dietas el que lo era al terminar el año económico de 1889-90 y concederle para su pago el plazo de quinto dia.

En vista de la instancia presentada por D. Cecilio Gutierrez Salvador y D. Pascual Calvo Carriazo, vecinos de Torresandino, Depositario de fondos municipales y Concejal interventor respectivamente del Ayuntamiento en el año económico de 1889-90, pidiendo se les exima de la responsabilidad del pago de las dietas devengadas por el agente nombrado para la formacion de las cuentas de dicho año: la Comision, teniendo en cuenta que la causa alegada no era obstáculo para que la cuenta se hubiese formado oportunamente, acuerda desestimar dicha pretension.

Visto el oficio de D. Agapito Cuesta, Agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal del distrito de Mamolar correspondiente al ejercicio de 1889-90, quejándose de que los cuentadantes se niegan á satisfacerle las dietas devengadas: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento actual satisfaga las expresadas dietas, sin perjuicio de exigir las de quienes hayan sido los causantes, concediéndole el plazo de quinto dia.

Vista la instancia promovida por D. Clemente Garcia, vecino de Coruña del Conde, quejándose de que segun recibo expedido por el Alcalde de dicha villa ha satisfecho 16 celemines de trigo y 9 de cebada para pago de un censo, guardas, sacristan, farmacéutico y demás obligaciones: la Comision acuerda informar en el sentido de que no debe la Administracion entender en el asunto expresado, pudiendo el interesado acudir donde viere convenirle.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 5 del actual so abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 31 de Julio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el 9 del actual.

Burgos 7 de Setiembre de 1892.

—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion nominal de los interesados.

D. Aniceto Arnaiz.
Ricardo Olalla.
Jorge Salas.
Juan Ortega.
Iguacio Elola.
Pedro Tranque.
Simón Errasti.
José Domingo Inchausti.
Miguel Merino.
Julio Rubaudonadeu.
Ciriaco Zuloaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de la villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: que en el dia 27 del corriente y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Justo Castro Salazar, vecino de Cadiñanos, en el expediente de costas sobre hurto de huevos y bacalao, que son, á saber:

Una heredad en Cadiñanos al sitio de Orado, de 16 áreas 9 centiáreas, valuada en 7 pesetas.

Otra á Llanillos, de 32 áreas 16 centiáreas, en 10.

Otra á Gurupeja, de 21 áreas 46 centiáreas, en 7.

Otra á Vallosin, de 5 áreas 36 centiáreas, en 1.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de propiedad de las fincas descritas, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é inscripcion de la misma en el Registro serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 5 de Setiembre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Coruña del Conde.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion

material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Coruña del Conde 1.º de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Dámaso Garcia.

Juzgado municipal de Cebrecos.

En este Juzgado municipal se hallan depositados los efectos siguientes: dos fajas de lana, la una buena y la otra bastante usada, una albarca buena de cuero vacuno con una correa, un escaquin de lana y una blusa de percal en mediano estado; é ignorándose quien sea su dueño, se anuncia á fin de que el que lo sea pueda pasar á recogerlos en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y dando las señas correspondientes le serán entregados. No presentándose en dicho término se procederá á su venta.

Cebrecos 5 de Setiembre de 1892.—El Juez municipal, Tomás del Alamo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	»	1	»	»	»	1
22	1	»	1	»	»	»	1
23	1	»	1	»	»	»	1
24	2	»	2	»	»	»	2
25	1	1	2	»	1	»	3
26	»	3	3	»	»	»	3
27	»	3	3	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	2	»	»	»	2
30	1	4	5	»	»	»	5
31	1	1	2	»	»	»	2
	9	13	22	»	1	»	23

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	1	»	1	2	4
22	1	3	»	4	1	2	1	4	8
23	»	»	»	»	2	»	»	2	2
24	»	»	1	1	»	»	»	»	1
25	»	1	1	2	1	1	»	2	4
26	3	1	»	4	2	»	»	2	6
27	1	»	»	1	3	»	»	3	4
28	2	»	»	2	1	»	1	2	4
29	1	»	1	2	»	1	1	2	4
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	1	»	2	5	»	»	5	7
	10	7	3	20	16	4	4	24	44

Burgos 1.º de Setiembre de 1892.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Abonarés de licenciados de Cuba.

La Gaceta oficial correspondiente al dia 2 de Agosto último publica, con fecha 31 de Julio próximo pasado, un Real decreto disponiendo que por la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, se dé principio desde 1.º de Octubre próximo al pago de los abonarés de licenciados de Cuba; y conviniendo á los interesados preparar las operaciones precedentes al cobro, que habrá de hacerse en Madrid, D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, matriculado en esta ciudad, y que habita en la Plaza Mayor, núm. 45, 2.º, admite poderes notariales que habrán de otorgarle los interesados ó sustitutos, á fin de poder realizar con facilidad los expresados créditos. 7—10

Se vende el dominio directo de cinco censos sobre fincas rústicas que radican en los pueblos de Villatoro, Ubierna y Villanueva Rioubierna, que rinden anualmente 99 fanegas y 8 celemines de pan mediado, trigo y cebada, y cuatro gallinas, pagadas en la ciudad de Burgos el dia de Nuestra Señora de Setiembre. El que desee comprarlo puede entenderse por escrito con el Médico titular de Junta de Traslaloma D. Pascual Fernandez, dueño del mismo, que reside en Castro Obarto, capital del distrito, que corresponde al partido judicial de Villarcayo.

Introduccion al novísimo Valbueno, Completísimo diccionario español-latino-etimológico, por D. Agustin Rocagomera y Salasan. Comprende: 1.º Unas breves nociones sobre los orígenes de la Lengua Castellana y de las Neo-Latinas. 2.º Una sucinta comparacion de la Lengua Castellana con la Latina. 3.º Un compendio de Etimología Latina y Castellana. 4.º Un tratado elemental de Fonética Latino-Hispana, ó sea Breve Exposicion de las Leyes que rigen los cambios que sufren las palabras latinas al convertirse en castellanas. Se vende encuadernado con Diccionario y forma con él un tomo de unas 1000 páginas, que cuesta 6'50 pesetas en Barcelona, Librería de la viuda é hijos de Esteban Pujal, calle de la Platería, número 66, y en las principales librerías de España y América.

Tienda en traspaso.

Se traspasa la antigua y acreditada tienda de la calle del Cid, número 20, titulada de Luisa del Campo (la Vizcaina). Para tratar, con el dueño de la misma tienda, Burgos. 1—6

Al rebaño de Bruno Saiz, vecino de Los Ausines, se ha agregado un borro, de 2 á 3 años, con las señas de remisaco en la oreja derecha y hendida en la izquierda. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de 15 dias en casa de dicho vecino, previo pago de los gastos ocasionados.